



PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE DICIEMBRE DE 1997	SUPLEMENTO 5764
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No. 12222

DECRETO No. 296

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, según escritura pública No. 460 de fecha 23 de noviembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de esta Ciudad, LIC. FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7521 del Libro General de Entradas, a folios 856 al 865 del Libro de Duplicados Volumen 79; quedando afectado por dicho contrato los predios números 9,556, 9,557, 9,558, 9,559 y 9,560 a folios 123, 124, 125, 126 y 127 del Libro Mayor Volumen 36; es propietario de un predio ubicado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 99-00-22 hectáreas (Noventa y nueve hectáreas, cero áreas y veintidós centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea quebrada, en seis tramos, el primero de 70.00 metros, con propiedad de María Ordoñez; el segundo de 362.00 metros, el tercero de 415.00, el cuarto 70.00 metros, con propiedad de Oscar Mier y Concha; el quinto de 105.70 metros y el sexto con 678.00 metros, con parcela ejidal.

Al Noreste: En 131.50 metros, con parcela ejidal.

Al Sur: En 231.35 metros y 500.00 metros, con parcela ejidal.

Al Este: En 138.00 metros, con propiedad de Alonso García y 592.00 metros, con ejido Manuel Tellez Jirón.

Al Sureste: En 94.80 metros, 241.80 y 30.92 metros, con propiedad que se reservan los vendedores, 30.00 metros, 36.50 metros y 50.80 metros, con propiedad de Domingo Ordoñez y 467.50 metros con propiedad de Alfonso Vidal.

Al Noroeste: En 78.00 metros y 120.00 metros, con propiedad de María Ordoñez Apicolo y Violeta Venjez; 23.00 metros, 210.00 metros, 134.00 metros, 30.00 metros, 11.80 metros, 187.95 metros, con carretera Villahermosa-Nacajuca.

Al Suroeste: En 388.50 metros, con propiedad de Domingo Ordoñez; y 420.00 metros, con propiedad de Alfonso Vidal.

SEGUNDO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33 fracción I de la Constitución Política del Estado, solicito a este H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito en favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco, la totalidad del predio descrito en el considerando anterior de este dictamen.

TERCERO.- Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante el decreto No. 0563 de fecha 26 de noviembre de 1993, publicado en el Periódico Oficial No. 5354 de fecha 29 de diciembre del mismo año, en cuyos objetivos se contempla el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente la de menores ingresos, propiciando la generación de empleos y el ordenamiento territorial en el Estado, particularmente en sus centros urbanos; y además coadyuvar al mejoramiento del medio ambiente.

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1997, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), informó a esta H. Legislatura, que una fracción de dicho predio, constante de una superficie de 55,969.59 metros cuadrados, sería enajenada a título oneroso en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una sub-estacion eléctrica que se requiere para el adecuado suministro del servicio de energía eléctrica en el Estado.

QUINTO.- Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como, autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que en consecuencia:

Hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 296

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, enajenar a título gratuito en favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), una fracción de un predio de mayor superficie propiedad del Gobierno del Estado, denominado "La Esmeralda", localizado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 55,969.59 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

CAMINO DE ACCESO

Al Norte: 428.99 metros con parcela ejidal.
Al Sur: 429.037 metros con propiedad del Gobierno del Estado.
Al Este: 10.00 metros Sub-estacion de la C.F.E.
Oeste: 10.00 metros con camino vecinal.

SUB-ESTACION

Al Norte: 200.031 metros con parcela ejidal.
Al Sur: En 5 partes:
 39.50 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 25.00 metros con restricción de línea de la C.F.E.
 11.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 25.00 metros con restricción de línea de la C.F.E.
 99.50 metros con propiedad del Gobierno del Estado.
Al Este: 199.074 metros con propiedad del Gobierno del Estado.
Al Oeste: 190.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

LÍNEA 1 RESTRICCIÓN DE LA C.F.E.

Al Norte: 25.00 metros con Sub-estacion de la C.F.E.
Al Sur: 41.624 metros con propiedad de Alfonso Vidal
Al Este: En 2 partes:
 16.127 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 164.60 metros con propiedad del Gobierno del Estado
Al Oeste: En 2 partes:
 2.87 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 202.53 metros con propiedad del Gobierno del Estado

LÍNEA 2 RESTRICCIÓN DE LA C.F.E.

Al Norte: 25.00 metros con Sub-estacion de la C.F.E.
Al Sur: 54.794 metros con propiedad de Alfonso Vidal
Al Este: En 2 partes:
 2.27 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 274.4 metros con propiedad del Gobierno del Estado
Al Oeste: En 2 partes:
 16.728 metros con propiedad del Gobierno del Estado
 240.10 metros con propiedad del Gobierno del Estado

Dicho predio deberá ser enajenado a título oneroso en favor de la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de una sub-estacion eléctrica para el suministro del servicio de energía eléctrica en el Estado.

En caso de que el citado predio se destine a cualquier otro objetivo distinto para el que fue autorizado, la enajenación quedara sin efecto devolviéndose al Gobierno del Estado, el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya realizado en el mismo.

Los documentos traslativos de dominio en favor del mencionado Instituto, serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

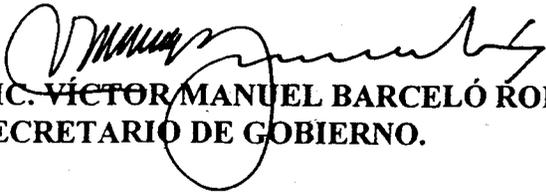
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- MVZ. DOMINGO J. OLAN FIGUEROA, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O CUPIL, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREITA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



**LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.